



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca, México, a 11 de marzo de 2016
OFICIO: EJEM/DEP/035/ 2016

**DOCTOR
HERIBERTO BENITO LÓPEZ AGUILAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Distinguido Doctor:

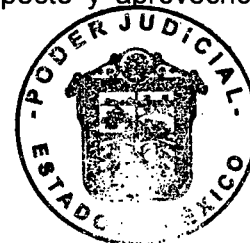
En atención a su amable solicitud recibida el pasado 22 de febrero del año en curso, mediante la cual requiere la información solicitada por el C. FRANCISCO NAVA PICHARDO a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a efecto de que sea analizada por el Comité de Información Institucional y en el entendido de la conversación que sostuvimos personalmente, me permito informar a usted lo siguiente:

1. En cuanto a la "Solicitud de permiso" (*sic*) que haya realizado cualquiera área del Poder Judicial del Estado de México a la Secretaría de Educación del Estado de México, para que la Escuela Judicial del Estado de México pueda impartir los seis programas académicos de posgrado, me permito exponer a usted lo siguiente:
 - a. Como tal, no existe ese documento, ni ningún otro con una denominación, ya que no existe dicho trámite ante las autoridades educativas.
 - b. En dado caso, la petición pudiera referirse a la solicitud de acuerdo de Reconocimiento de Validez oficial de Estudios de Tipo Superior, emitido por la Autoridad Educativa, que contiene información de carácter confidencial debido a que en esa solicitud se presenta información respecto a docentes, instalaciones y planes de estudios elaborados exprofeso, por lo que en caso de que se requiera de manera expresa esa información, se recomienda que se reserve.
2. En cuanto a la segunda petición, que se refiere al acuerdo o resolución por el que la autoridad administrativa estatal concede los "permisos" (*sic*), anexo copia de los mismos, los cuales pueden ser presentados al solicitante en caso de que así lo determine el Comité.

Quedo a sus órdenes para cualquier información adicional al respecto y aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M.R.I. VICTOR MACCISE ESTEFAN
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PROFESIONAL**



**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL**

c.c.p. D. en H. Joaquín Mendoza Esquivel, Director General de la Escuela Judicial del Estado de México.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Josefa Ortiz de Domínguez Nte. 306. Colonia Santa Clara, Toluca, México. Tel. (722) 167 9200 Ext. 16803
victor.maccise@pjudomex.gob.mx



ASUNTO: SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.
TOLUCA DE LERDO, MEXICO; A 30 DE ENERO DE 2003.

M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GOMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE

EN ATENCION A LA SOLICITUD RECIBIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ESCUELAS INCORPORADAS, COMUNICO A USTED QUE EN VIRTUD DE HABER CUBIERTO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 3° FRACCION VI INCISO B) Y 8° DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1°, 7°, 10°, 14 FRACCIONES IV Y XI; 28, 30, 54, 55, 56 SEGUNDO PARRAFO, 57 Y 80 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION; 3, 15 Y 19 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 3 FRACCIONES II Y VI, 4 Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL; 1.1 FRACCION II, 1.2, 1.4, 3.1 Y 3.4 PARRAFO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y 1 FRACCION I, 2, 9, 10, 11, 14 Y 15 DEL REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECEN LOS PARTICULARES SE OTORGA:

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

NUMERO DE ACUERDO 2052A0000/033-AC-001/2003

DE TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD, MODALIDAD ESCOLARIZADA, VERTIENTE EDUCACION UNIVERSITARIA
ESPECIALIDAD EN DERECHO JUDICIAL

GRADOS CON LOS QUE INICIARA EL SERVICIO EDUCATIVO: PRIMERO CON DOS GRUPOS

ORGANIZACION CURRICULAR: SEMESTRAL A 1 AÑO

A IMPARTIRSE EN EL PLANTEL ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

DOMICILIO	<u>JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NORTE No. 306 NORTE</u>	COLONIA	<u>SANTA CLARA</u>
LOCALIDAD	<u>TOLUCA</u>	MUNICIPIO	<u>TOLUCA</u>
CODIGO POSTAL	<u>50060</u>	TURNO	<u>VESPERTINO</u>
DIRECTOR GENERAL	<u>M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GOMEZ</u>		

Asimismo, por el presente RECONOCIMIENTO el DIRECTOR GENERAL M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GOMEZ, queda obligado(a) dar cabal cumplimiento a las disposiciones, debidamente fundadas, que a continuación se describen:

1. Cumplir y hacer cumplir con el personal del plantel, las normas que fijan el Artículo 3° Constitucional, la Ley General de Educación, sus reglamentos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa.
2. En cumplimiento a la fracción V del Artículo 57 de la Ley General de Educación y 6 del Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los Particulares: facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social realice u ordene.
3. Que en dicho Plantel Educativo se aplicarán los planes y programas de estudio revisados, analizados y aprobados por la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Gobierno del Estado de México.
4. Con fundamento en los Artículos 51, 52, 55 y 57 de la Ley General de Educación y 10 del Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los Particulares, no modificar sin la autorización previa de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social: nombre, domicilio, servicio autorizado, turno, horario de clases y calendario escolar autorizado. Al modificar la planta docente y directivos, habrá de hacerlo del conocimiento de la Secretaría, en un plazo no mayor de 15 días naturales.
5. Obtener un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, conforme a lo estipulado en los Artículos 54 de la Ley General de Educación y 8 del Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los Particulares, cuando: el plantel cambie de domicilio, establezca un nuevo plantel y efectúen cambios en los planes y programas de estudio autorizados.
6. Mencionar en la documentación que se expida y publicidad que se haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, anotando la fecha y el número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 56 segundo párrafo de la Ley General de Educación y 1° fracción III del Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los Particulares.
7. De conformidad con lo previsto en el Artículo 15 del Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los Particulares con reconocimiento para impartir educación, no podrán retener la documentación oficial o condicionar la realización de un trámite.
8. Cumplir lo relativo a lo establecido en las Leyes sobre el Escudo, la Bandera e Himno Nacional y el Escudo e Himno del Estado de México; respecto a los honores a la bandera, usos del escudo y entonación de Himnos.
9. De acuerdo con los Artículos 57 fracción III de la Ley General de Educación y 14 fracción IV del Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los Particulares, proporcionar becas en los términos de las disposiciones reglamentarias.
10. Sujetarse al Acuerdo que establece las bases mínimas para la Comercialización de los Servicios Educativos que prestan los Particulares, publicadas el 10 de marzo de 1992 en el Diario Oficial de la Federación.
11. Conforme a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los Particulares, en caso de baja de un servicio deberá dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, padres de familia y alumnos, en un plazo mínimo de 180 días naturales previos a la terminación del ciclo escolar, comprometiéndose a entregar los archivos correspondientes, con objeto de verificar que no queden responsabilidades pendientes por cumplir, ni ciclos inconclusos y se pueda otorgar la cancelación del acuerdo respectivo.
12. El presente Reconocimiento es para: efectos exclusivamente EDUCATIVOS, por lo que el plantel denominado ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, a través del DIRECTOR GENERAL M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GOMEZ, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y disposiciones reglamentarias.
13. El presente Reconocimiento está sujeto a los pagos que señale la Legislación Fiscal vigente en la Entidad.
14. El presente Reconocimiento deberá permanecer a la vista de los usuarios; y surtirá efectos a partir de la fecha de expedición del mismo.

EL PRESENTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO ES TRANSFERIBLE Y SUBSISTIRÁ EN TANTO EL TRABAJO DE LA ESCUELA ESTE ORGANIZADO, FUNCIONE DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE ACUERDO.

ATENTAMENTE

ING. AGUSTIN GASCA PLIEGO
SUBSECRETARIO

c. c. p. ING. ALBERTO CURRI NAIME - Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social.
c. c. p. LIC. J. L. GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - Director General de Educación Superior.
c. c. p. ING. JOSÉ ZAMARRIPA ÁLVAREZ - Asesor del C. Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c. c. p. PROFRA. ISAÍAS AGUILAR HERNÁNDEZ - Jefe de la Unidad de Profesiones y Escuelas Incorporadas.
c. c. p. LIC. JUAN PAZ JIMÉNEZ - Jefe de la Unidad de Planeación, Evaluación y Proyectos.
c. c. p. PROFRA. HILARIA ROSA VELASCO DE LA CRUZ - Jefe del Departamento de Escuelas Incorporadas.
AGP/AH/HRVC/MGDA

Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo poniente No. 300, puerta 308, segundo piso, C. P. 50000, Toluca, Estado de México



ASUNTO: DICTAMEN.

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de enero de 2003.

VISTA la solicitud recibida por el Departamento de Escuelas Incorporadas, el día 22 de ENERO de 2003; por el M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GOMEZ del Plantel denominado ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO para el Tipo SUPERIOR, Nivel ESPECIALIDAD, Modalidad ESCOLARIZADA, Vertiente EDUCACION UNIVERSITARIA, ESPECIALIDAD EN DERECHO JUDICIAL, turno VESPERTINO, ciclo escolar 2002 - 2003 ubicado en: CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NORTE, Núm. 306, Colonia SANTA CLARA, Localidad TOLUCA, Municipio TOLUCA, Código Postal 50060, Teléfonos 2153353 - 2159027 - 2152449; para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de la inspección efectuada para verificar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas al Plantel denominado ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, el día 24 de ENERO del año en curso y del profundo análisis realizado en el Estudio de Factibilidad, se desprende que es procedente otorgar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a dicho Plantel, para el Tipo SUPERIOR, Nivel ESPECIALIDAD, Modalidad ESCOLARIZADA, Vertiente EDUCACION UNIVERSITARIA, turno VESPERTINO, ESPECIALIDAD EN DERECHO JUDICIAL.
- 2.- Que la ocupación legal del inmueble, se acredita mediante ACTA NUMERO 3121, VOL. LXXI, AÑO DE 1991 A TRAVES DEL CUAL SE CONSIGNA LA COMPRAVENTA QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE LOS CC. IGNACIO HIPOLITO, AGUSTIN, TORIBIO, PETRA, CONCEPCION, ENCARNACION Y REYES DE APELLIDOS MUNGUIA ESTRADA Y MACEDONIO BERNAL, LA SEÑORA CARMEN NAVA VIUDA DE MUNGUIA EN SU CARACTER DE HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CRISPIN MUNGUIA MEJIA CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS COHEREDEROS Y DE LA OTRA PARTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO LIC. JOSE COLON MORAN.
- 3.- Que en dicho Plantel Educativo se aplicarán los planes y programas de estudios revisados, analizados y autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Gobierno del Estado de México.
- 4.- Que el Plantel denominado ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO a través de su DIRECTOR M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GOMEZ, se compromete a ajustar sus actividades y las de su personal a lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley General de Educación.
- 5.- Que el personal docente del plantel, cumple con los requisitos que establece la propia Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, respecto de la preparación profesional.
- 6.- Que a partir de la entrega y recepción del presente, el M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GOMEZ fungirá como DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 3º fracción VI inciso b) y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y XI, 28, 30, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 80 de la Ley General de Educación; 3, 15 y 19 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracciones II y VI, 4 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, 1.1 fracción II, 1.2, 1.4, 3.1 y 3.4 párrafo tercero del Código Administrativo del Estado de México y 1 fracción I, 2, 9, 10, 11, 14 y 15 del Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los Particulares se:

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial para ofrecer el servicio educativo de Tipo SUPERIOR, Nivel ESPECIALIDAD, Modalidad ESCOLARIZADA, Vertiente EDUCACION UNIVERSITARIA, turno VESPERTINO, ESPECIALIDAD EN DERECHO JUDICIAL, ciclo escolar 2002 - 2003 del plantel ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO ubicada en: JOSE ORTIZ DOMINGUEZ, Núm. 306 NORTE, Colonia SANTA CLARA, Localidad TOLUCA, Municipio TOLUCA, Código Postal 50060, Teléfonos 2153353 - 2159027 - 2152449.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente dictamen, a través de quien legalmente representa los intereses del plantel.

ATENTAMENTE

ING. AGUSTIN GASCA PLIEGO
SUBSECRETARIO

c. c. p. ING. ALBERTO CURI NAIME - Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social.
c. c. p. LIC. J. L. GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - Director General de Educación Superior.
c. c. p. ING. JOSÉ ZAMARRIPA ÁLVAREZ - Asesor del C. Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c. c. p. PROFR. ISAIAS AGUILAR HERNÁNDEZ - Jefe de la Unidad de Profesiones y Escuelas Incorporadas.
c. c. p. LIC. JUAN PAZ JIMENEZ - Jefe de la Unidad de Planeación, Evaluación y Proyectos.
c. c. p. PROFRA. HILARIA ROSA VELÁSICO DE LA CRUZ - Jefe del Departamento de Escuelas Incorporadas
AGP/IAH/HRVC/MGDA



ASUNTO: SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

TOLUCA DE LERDO, MÉXICO; A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD RECIBIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ESCUELAS INCORPORADAS, COMUNICO A USTED QUE EN VIRTUD DE HABER CUBIERTO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN VI INCISO B) Y 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 7º, 10º, 14 FRACCIONES IV Y XI; 28, 30, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57 Y 80 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3, 15 Y 19 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN II, 1.2, 1.4, 3.1 Y 3.4 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3 FRACCIONES II Y VII, 4, 9 Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL Y 1 FRACCIÓN I, 2, 9, 10, 11, 14 Y 15 DEL REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECEN LOS PARTICULARES SE OTORGA:

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

NUMERO DE ACUERDO 2052A0000/430-AC-042/2004

DE TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL
GRADOS CON LOS QUE INICIARA EL SERVICIO EDUCATIVO: PRIMERO CON DOS GRUPOS
ORGANIZACION CURRICULAR: SEMESTRAL A 2 AÑOS

A IMPARTIRSE EN EL PLANTEL ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DOMICILIO	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ NORTE No. 306 NORTE	COLONIA	SANTA CLARA
LOCALIDAD	TOLUCA	MUNICIPIO	TOLUCA
CODIGO POSTAL	50060	TURNO	VESPERTINO
DIRECTOR GENERAL	M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ		

Asimismo, por el presente **RECONOCIMIENTO** el **DIRECTOR GENERAL M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ**, queda obligado(a) dar cabal cumplimiento a las disposiciones, debidamente fundadas, que a continuación se describen:

- Cumplir y hacer cumplir con el personal del plantel, las normas que fijan el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, sus reglamentos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa.
- En cumplimiento a la fracción V del Artículo 57 de la Ley General de Educación y Artículo 6 del Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los Particulares: facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social realice u ordene.
- Que en dicho Plantel Educativo se aplicará el plan y programas de estudios revisados, analizados y aprobados por la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Gobierno del Estado de México.
- Con fundamento en los Artículos 51, 52, 55 y 57 de la Ley General de Educación y 10 del Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los Particulares, no modificar sin la autorización previa de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social: nombre, domicilio, servicio autorizado para el plantel, turno, horario de clases y calendario escolar autorizado. Al modificar la planta docente y directivos, habrá de hacerlo del conocimiento de la Secretaría, en un plazo no mayor de 15 días naturales.
- Obtener un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, conforme a lo estipulado en los Artículos 54 de la Ley General de Educación y 10 del Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los Particulares, cuando: el plantel cambie de domicilio y establezca un nuevo plantel.
- En apego a los Artículos 21 de la Ley General de Educación y 14 fracción VIII del Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los Particulares, para el ejercicio de la docencia se requerirá contar con estudios del nivel que se ofrece.
- Mencionar en la documentación que se expida y publicidad que se haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, anotando la fecha y el número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 56 segundo párrafo de la Ley General de Educación y 14 fracción III del Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los Particulares.
- De conformidad con lo previsto en el Artículo 15 del Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los Particulares con reconocimiento para impartir educación, no podrán retener la documentación oficial o condicionar la realización de un trámite.
- Cumplir lo relativo a lo establecido en las Leyes sobre el Escudo, la Bandera e Himno Nacional y el Escudo e Himno del Estado de México; respecto a los honores a la bandera, usos del escudo y entonación de Himnos.
- De acuerdo con los Artículos 57 fracción III de la Ley General de Educación y 14 fracción IV del Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los Particulares, proporcionar becas en los términos de las disposiciones reglamentarias.
- Sujetarse al Acuerdo que establece las bases mínimas para la Comercialización de los Servicios Educativos que prestan los Particulares, publicadas el 10 de marzo de 1992 en el Diario Oficial de la Federación.
- Conforme a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los Particulares, en caso de baja de un servicio deberá dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, padres de familia y alumnos, en un plazo mínimo de 180 días naturales previos a la terminación del ciclo escolar, comprometiéndose a entregar los archivos correspondientes, con objeto de verificar que no queden responsabilidades pendientes por cumplir, ni ciclos inconclusos y se pueda otorgar la cancelación del acuerdo respectivo.
- El presente Reconocimiento es para efectos exclusivamente EDUCATIVOS, por lo que el plantel denominado **ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, a través del **DIRECTOR GENERAL M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y disposiciones reglamentarias.
- El presente Reconocimiento está sujeto a los pagos que señale la Legislación Fiscal vigente en la Entidad.
- El presente Reconocimiento deberá permanecer a la vista de los usuarios; y surtirá efectos a partir del ciclo escolar 2004 - 2005.

EL PRESENTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO ES TRANSFERIBLE Y SUBSISTIRÁ EN TANTO EL TRABAJO DE LA ESCUELA ESTE ORGANIZADO; FUNCIONE, DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE ACUERDO.



ATENTAMENTE

M. EN C. CARLOS LEÓN HINOJOSA
SUBSECRETARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

c. c. p. ING. AGUSTÍN GASCA PLIEGO - Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social.
c. c. p. LIC. J. L. GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - Director General de Educación Superior.
c. c. p. C. P. ANIBAL PACHECO GÓMEZ - Asesor del C. Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c. c. p. PROFRA. ISAIAS AGUILAR HERNÁNDEZ - Jefe de la Unidad de Planeación, Profesiones, Esc. Incorporadas y Evaluación.
c. c. p. PROFRA. ELIZABETH OROZCO ROCHÍN - Jefa del Departamento de Profesiones.
c. c. p. PROFRA. HILARIA ROSA VELASCO DE LA CRUZ - Jefa del Departamento de Escuelas Incorporadas.
SLH/APG/HRVC/MGDA

Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo poniente No. 300, puerta 306, segundo piso, C. P. 50000, Toluca, Estado de México



ASUNTO: DICTAMEN.

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de Septiembre de 2004.

VISTA la solicitud recibida por el Departamento de Escuelas Incorporadas, el día 13 de FEBRERO de 2004; por el M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ del Plantel denominado ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO para el Tipo SUPERIOR, Nivel MAESTRÍA, Modalidad ESCOLARIZADA, MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL, turno VESPERTINO, ubicado en: CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ NORTE, Núm. 306, Colonia SANTA CLARA, Localidad TOLUCA, Municipio TOLUCA, Código Postal 50060, Teléfonos 2153353 - 2159027 - 2152449; para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de la inspección efectuada para verificar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas al Plantel denominado ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, el día 17 de MARZO de 2004 y del profundo análisis realizado en el Estudio de Factibilidad, se desprende que es procedente otorgar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a dicho Plantel, para el Tipo SUPERIOR, Nivel MAESTRÍA, Modalidad ESCOLARIZADA, turno VESPERTINO, MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL.
- 2.- Que la ocupación legal del inmueble, se acredita mediante ACTA NUMERO 3121, VOL. LXXI, AÑO DE 1991 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONSIGNA LA COMPRAVENTA QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE LOS CC. IGNACIO HIPÓLITO, AGUSTÍN, TORIBIO, PETRA, CONCEPCIÓN, ENCARNACIÓN Y REYES DE APELLIDOS MUNGUÍA ESTRADA Y MACEDONIO BERNAL, LA SEÑORA CARMEN NAVA VIUDA DE MUNGUÍA EN SU CARACTER DE HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CRISPÍN MUNGUÍA MEJÍA CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS COHEREDEROS Y DE LA OTRA PARTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO LIC. JOSE COLÓN MORÁN.
- 3.- Que en dicho Plantel Educativo se aplicarán los planes y programas de estudios revisados, analizados y autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Gobierno del Estado de México.
- 4.- Que el Plantel denominado ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO a través de su DIRECTOR M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ, se compromete a ajustar sus actividades y las de su personal a lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley General de Educación.
- 5.- Que el personal docente del plantel, cumple con los requisitos que establece la propia Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, respecto de la preparación profesional.
- 6.- Que a partir de la entrega y recepción del presente, el M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ fungirá como DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 3º fracción VI inciso b) y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y XI, 28, 30, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 80 de la Ley General de Educación; 3, 15 y 19 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.2, 1.4, 3.1 y 3.4 párrafo tercero del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3 fracciones II y VII, 4, 9 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social y 1 fracción I, 2, 9, 10, 11, 14 y 15 del Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los Particulares se:

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial para ofrecer el servicio educativo de Tipo SUPERIOR, Nivel MAESTRÍA, Modalidad ESCOLARIZADA, turno VESPERTINO, MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL, del plantel ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO ubicada en: JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, Núm. 306 NORTE, Colonia SANTA CLARA, Localidad TOLUCA, Municipio TOLUCA, Código Postal 50060, Teléfonos 2153353 - 2159027 - 2152449.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente dictamen, a través de quien legalmente representa los intereses del plantel.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



ATENTAMENTE,

M. EN C. CARLOS LEÓN HINOJOSA
SUBSECRETARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

c. c. p. ING. AGUSTÍN GASCA PLIEGO - Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social.
c. c. p. LIC. J. L. GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - Director General de Educación Superior.
c. c. p. C. P. ANÍBAL PACHECO GÓMEZ - Asesor del C. Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c. c. p. PROF. ISAÍAS AGUILAR HERNÁNDEZ - Jefe de la Unidad de Planeación, Profesiones, Esc. Incorporadas y Evaluación.
c. c. p. PROFRA. ELIZABETH OROZCO ROCHÍN - Jefa del Departamento de Profesiones.
c. c. p. PROFRA. HILARIA ROSA VELASCO DE LA CRUZ - Jefa del Departamento de Escuelas Incorporadas.
CLH/APG/HRVC/MGDA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

FO-RVOE-037

ASUNTO: SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO; A 07 DE AGOSTO DE 2006.

**ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO,
ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
P R E S E N T E**

EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD PRESENTADA EN EL DEPARTAMENTO DE ESCUELAS INCORPORADAS, A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL, M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ, LE COMUNICO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI Y 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN V, 30 FRACCIONES III, IV Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.8, 3.4, 3.7 Y 3.25 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN II Y 7 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 Y 9 DEL REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECEN LOS PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL Y EN EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR LA FACULTAD PARA OTORGAR, NEGAR Y REVOCAR AUTORIZACIÓN, U OTORGAR, NEGAR Y RETIRAR EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS IMPARTIDOS POR LOS PARTICULARES, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL 31 DE MAYO DE 2006, SE OTORGA:

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

NÚMERO DE ACUERDO 2052A0000/170/2006

DE TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO, MODALIDAD ESCOLARIZADA,

DOCTORADO EN DERECHO JUDICIAL, CICLO ESCOLAR 2006 - 2007

GRADOS CON LOS QUE INICIARÁ EL SERVICIO EDUCATIVO: PRIMERO CON UN GRUPO

ORGANIZACIÓN CURRICULAR: SEMESTRAL A TRES AÑOS

A IMPARTIRSE EN EL PLANTEL ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DOMICILIO CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ NORTE No. 306

COLONIA SANTA CLARA MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

CÓDIGO POSTAL 50060 TURNO VESPERTINO

DIRECTOR GENERAL M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ

EN VIRTUD DE HABER CUBIERTO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 21 y 55 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3.18 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 93 FRACCIÓN IV Y V NUMERAL B DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 7, 11 Y 12, DEL REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECEN LOS PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO QUE LA EDUCACIÓN ES UN SERVICIO PÚBLICO DE INTERÉS SOCIAL, DEBERÁ CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, 10, 30, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 14, 15 Y 16 DEL REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECEN LOS PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

ASIMISMO, POR EL PRESENTE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUEDA OBLIGADA A DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, DEBIDAMENTE FUNDADAS, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON EL PERSONAL DEL PLANTEL, LAS NORMAS QUE FIJAN EL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES CORRELATIVAS QUE SE EMITAN EN MATERIA EDUCATIVA.
2. EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; Y 14 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECEN LOS PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁ FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO REALICE U ORDENE.
3. QUE EN DICHO PLANTEL EDUCATIVO SE APLICARÁ EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS REVISADOS, ANALIZADOS Y APROBADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
4. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52, 55 Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; Y 10 DEL REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECEN LOS PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, NO DEBERÁ MODIFICAR, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, SERVICIO AUTORIZADO PARA EL PLANTEL, TURNO, HORARIO DE CLASES Y CALENDARIO ESCOLAR AUTORIZADO. AL MODIFICAR LA PLANTA DOCENTE Y DIRECTIVOS, HABRÁ DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES.



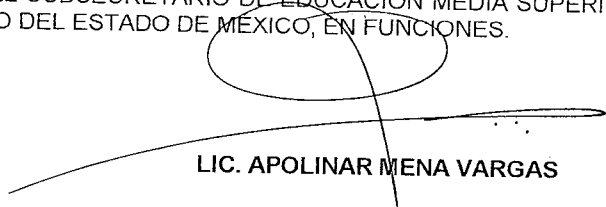
"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

FO-RVOE-037

5. OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; Y 10 DEL REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECEN LOS PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO EL PLANTEL CAMBIE DE DOMICILIO Y CUANDO PRETENDA ESTABLECER UNO NUEVO.
6. EN APEGO A LOS ARTÍCULOS 21 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3.18 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 14 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECEN LOS PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA SE REQUERIRÁ CONTAR COMO MÍNIMO CON ESTUDIOS DEL NIVEL QUE SE OFRECE.
7. MENCIONAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE SE HAGA, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADO, ANOTANDO LA FECHA Y EL NÚMERO DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 56 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; Y 14 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECEN LOS PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO.
8. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECEN LOS PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO CON RECONOCIMIENTO PARA IMPARTIR EDUCACIÓN, NO PODRÁN RETENER LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL O CONDICIONAR LA REALIZACIÓN DE UN TRÁMITE.
9. CUMPLIR LO RELATIVO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA E HIMNO NACIONAL Y EL ESCUDO E HIMNO DEL ESTADO DE MÉXICO; RESPECTO A LOS HONORES A LA BANDERA, USOS DEL ESCUDO Y ENTONACIÓN DE HIMNOS.
10. DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; Y 14 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECEN LOS PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁ PROPORCIONAR BECAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.
11. SUJETARSE AL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES MÍNIMAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTAN LOS PARTICULARES, PUBLICADO EL 10 DE MARZO DE 1992 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
12. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECEN LOS PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CASO DE BAJA DE UN SERVICIO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PADRES DE FAMILIA Y ALUMNOS, EN UN PLAZO MÍNIMO DE 180 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, COMPROMETIÉNDOSE A ENTREGAR LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, CON OBJETO DE VERIFICAR QUE NO QUEDEN RESPONSABILIDADES PENDIENTES POR CUMPLIR, NI CICLOS INCONCLUSOS Y SE PUEDA OTORGAR LA CANCELACIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO.
13. EL PRESENTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO ES PARA EFECTOS EXCLUSIVAMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUEDA OBLIGADA A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES, LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES..
14. EL PRESENTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO ESTÁ SUJETO A LOS PAGOS QUE SEÑALE LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE EN LA ENTIDAD.
15. EL PRESENTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DEBERÁ DE PERMANECER A LA VISTA DE LOS USUARIOS Y SÓLO SURTIRÁ EFECTOS PARA EL CICLO ESCOLAR INMEDIATO POSTERIOR A LA FECHA DE EMISIÓN DEL MISMO.
16. CUMPLIR CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA EDUCATIVA.

EL PRESENTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO ES TRANSFERIBLE Y SUBSISTIRÁ EN TANTO EL TRABAJO DE LA ESCUELA ESTE ORGANIZADO, FUNCIONE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS QUE CONTIENE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FUNCIONES.


LIC. APOLINAR MENA VARGAS

c.c.p. Lic. Isidro Muñoz Rivera, Secretario de Educación.
c.c.p. Lic. J. L. Guillermo González Rodríguez, Director General de Educación Superior.
c.c.p. Profr. Álvaro López Espinosa, Asesor del C. Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Profr. Isaias Aguilar Hernández, Jefe de la Unidad de Planeación, Profesiones, Esuelas Incorporadas y Evaluación.
c.c.p. Profra. Elizabeth Orozco Rochin, Jefa del Departamento de Profesiones.
c.c.p. Profra. Hilaria Rosa Velasco de la Cruz, Jefa del Departamento de Escuelas Incorporadas.
c.c.p. Archivo/Minutario
AMV/ALE/HRVC/IMA/mgda



ASUNTO: DICTAMEN 2052A0000/169/2006

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A 07 DE AGOSTO DE 2006.

EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD PRESENTADA EN EL DEPARTAMENTO DE ESCUELAS INCORPORADAS, EL DÍA 08 DE MAYO DE 2006; POR EL (LA) ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, C. MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ, DEL PLANTEL DENOMINADO ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, CARRERA(S) DOCTORADO EN DERECHO JUDICIAL, ORGANIZACIÓN CURRICULAR SEMESTRAL A TRES AÑOS, TURNO VESPERTINO, PARA EL CICLO ESCOLAR 2006 - 2007, UBICADO EN: CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NORTE No. 306, COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50060, TELÉFONO(S) (LADA) (01722) 2151333 - 2152449; PARA QUE SE OTORQUE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y:

CONSIDERANDO

- 1.- QUE DE LA INSPECCIÓN EFECTUADA PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS AL PLANTEL DENOMINADO ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO Y DERIVADO DEL PROFUNDO ANÁLISIS REALIZADO EN EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, SE DESPRENDE QUE ES PROCEDENTE OTORGAR RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A DICHO PLANTEL, PARA EL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, CARRERA(S) DOCTORADO EN DERECHO JUDICIAL, ORGANIZACIÓN CURRICULAR SEMESTRAL A TRES AÑOS, TURNO VESPERTINO.
 - 2.- QUE LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE, SE ACREDITA MEDIANTE ACTA NUMERO 3121, VOL. LXXI, AÑO DE 1991 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONSIGNA LA COMPRAVENTA QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE LOS CC. IGNACIO HIPOLITO, AGUSTÍN, TORIBIO, PETRA, CONCEPCIÓN, ENCARNACIÓN Y REYES DE APELLIDOS MUNGUÍA ESTRADA Y MACEDONIO BERNAL, LA SEÑORA CARMEN NAVA VIUDA DE MUNGUÍA EN SU CARACTER DE HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CRISPÍN MUNGUÍA MEJÍA CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS COHEREDEROS Y DE LA OTRA PARTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO LIC. JOSE COLÓN MORAN.
 - 3.- QUE EN DICHO PLANTEL EDUCATIVO SE APLICARÁ EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO REVISADOS, ANALIZADOS Y AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
 - 4.- QUE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, PLANTEL ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE COMPROMETE A AJUSTAR SUS ACTIVIDADES Y LAS DE SU PERSONAL, A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
 - 5.- QUE EL PERSONAL DOCENTE DEL PLANTEL, CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA PROPIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO A LA PREPARACIÓN PROFESIONAL.
 - 6.- QUE A PARTIR DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL PRESENTE, EL MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ FUNGIRÁ COMO DIRECTOR GENERAL DEL PLANTEL ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
 - 7.- QUE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, PLANTEL ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO NO PODRÁ MODIFICAR SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO: NOMBRE, DOMICILIO, SERVICIO AUTORIZADO PARA EL PLANTEL, TURNO, HORARIO DE CLASES Y CALENDARIO ESCOLAR AUTORIZADO. AL MODIFICAR LA PLANTA DOCENTE Y DIRECTIVOS, HABRÁ DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES.
- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI Y 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN V, 30 FRACCIONES III, IV Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.8, 3.4, 3.7 Y 3.25 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN II Y 7 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 Y 9 DEL REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECEN LOS PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL Y EN EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR LA FACULTAD PARA OTORGAR, NEGAR Y REVOCAR AUTORIZACIÓN U OTORGAR, NEGAR Y RETIRAR EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS IMPARTIDOS POR LOS PARTICULARES, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL 31 DE MAYO DE 2006, SE:

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA OFRECER EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, CARRERA(S) DOCTORADO EN DERECHO JUDICIAL, ORGANIZACIÓN CURRICULAR SEMESTRAL A TRES AÑOS, TURNO VESPERTINO, CICLO ESCOLAR 2006 - 2007, PLANTEL ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NORTE No. 306, COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50060, TELÉFONO(S) (LADA) (01722) 2151333 - 2152449.

SEGUNDO: EMÍTASE ORDEN DE PAGO A LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, PARA QUE SE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO EN LA RECEPTORÍA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

TERCERO: ENTRÉGUSE EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2006 - 2007, A LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ÉSTO UNA VEZ QUE SE HAYA REMITIDO EL RECIBO CORRESPONDIENTE POR PAGO DE DERECHOS.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EL PRESENTE DICTAMEN, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA LOS INTERESES DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FUNCIONES.

LIC. APOLINAR MENA VARGAS

c.c.p. Lic. Isidro Muñoz Rivera, Secretario de Educación.
c.c.p. Lic. J. L. Guillermo González Rodríguez, Director General de Educación Superior.
c.c.p. Profr. Álvaro López Espinoza, Asesor del C. Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Profr. Isaías Aguilar Hernández, Jefe de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación.
c.c.p. Profra. Elizabeth Orozco Rochin, Jefa del Departamento de Profesiones.
c.c.p. Profra. Hilaria Rosa Velasco de la Cruz, Jefa del Departamento de Escuelas Incorporadas.
c.c.p. Archivo/Minutario
AMV/ALE/HRVC/mgda



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
otorga el presente**

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios

**A la Escuela Judicial del Estado de México,
Órgano Desconcentrado del Consejo de la Judicatura
Plantel: Escuela Judicial del Estado de México
Municipio: Toluca, Estado de México**

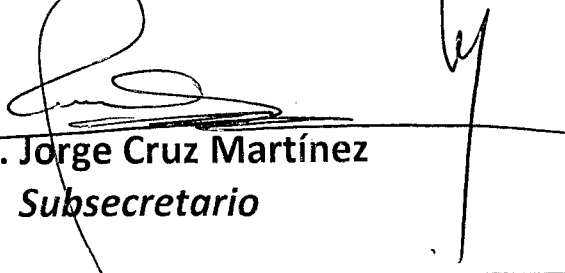
Para impartir la:

Especialidad en Mediación y Conciliación

Correspondiente al Tipo: Superior, Nivel: Posgrado (Especialidad),
Modalidad: Escolarizada, Turno: Vespertino, Ciclo Escolar: 2009-2010,
Organización Curricular: Semestral a dos años

Resultado del dictamen correspondiente y sustentado en el Acuerdo 2052A0000/320/2009

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 17 de julio de 2009


Lic. P. Jorge Cruz Martínez
Subsecretario



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

otorga el presente

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios

**A la Escuela Judicial del Estado de México,
Órgano Desconcentrado del Consejo de la Judicatura**

Plantel: Escuela Judicial del Estado de México

Municipio: Toluca, Estado de México

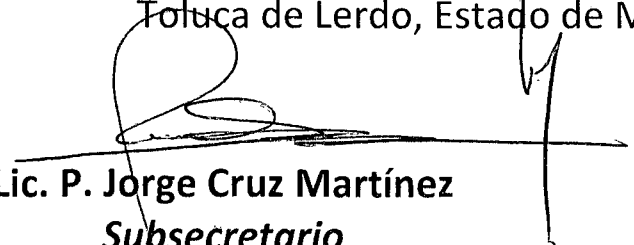
Para impartir la:

Especialidad en Derecho Familiar

Correspondiente al Tipo: Superior, Nivel: Posgrado (Especialidad),
Modalidad: Escolarizada, Turno: Vespertino, Ciclo Escolar: 2009-2010,
Organización Curricular: Semestral a dos años

Resultado del dictamen correspondiente y sustentado en el Acuerdo 2052A0000/322/2009

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 17 de julio de 2009


Lic. P. Jorge Cruz Martínez
Subsecretario



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

otorga el presente

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios

A

Escuela Judicial del Estado de México,
Órgano Desconcentrado del Consejo de la Judicatura

Plantel: Escuela Judicial del Estado de México

Municipio: Toluca, Estado de México

Para impartir estudios de:

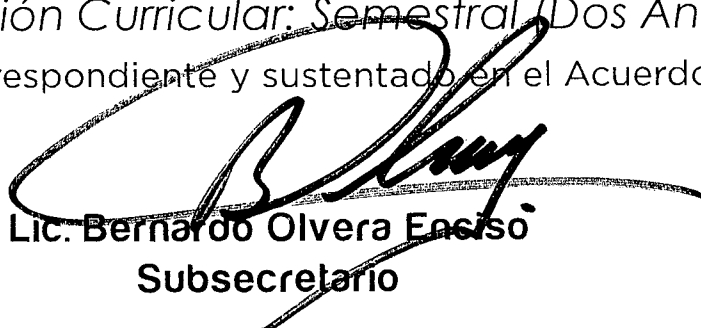
Tipo: Superior Nivel: Maestría Vertiente: Universitaria

Carrera: Maestría en Derechos Humanos

Modalidad: Escolarizada Turno: Vespertino Ciclo escolar: 2014-2015

Organización Curricular: Semestral (Dos Años)

Resultado del dictamen correspondiente y sustentado en el Acuerdo 2052A0000/178/2014



Lic. Bernardo Olvera Enciso
Subsecretario

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 15 de agosto de 2014